

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el segundo inciso del artículo 32 de la Constitución de la República prescribe que el Estado garantizará el derecho a la salud mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva;

Que los numerales 5 y 6 del artículo 147 ibídem prescriben que es atribución del Jefe del Estado dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 40 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada indica, entre otros asuntos, que dentro de los límites constitucionales y legales, es competencia exclusiva del Ejecutivo la regulación de la estructura, funcionamiento y procedimientos de todas sus dependencias y órganos administrativos;

Que el artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que los organismos administrativos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial;

Que con el propósito de cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 32 antes citado, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, mediante Acuerdo Ministerial signado con el número 006, del 10 de enero del 2012, publicado en el Registro Oficial número 674, del 2 de abril del mismo año, declaró como proyecto emblemático de esa Cartera de Estado, el proyecto “Estrategia Intersectorial de Prevención de Embarazo Adolescente y Planificación Familiar” ENIPLA, que constituye una política pública que coordina acciones y programas para garantizar el goce de los derechos sexuales y reproductivos de la población;

Que resulta conveniente reestructurar el proyecto “Estrategia Intersectorial de Prevención de Embarazo Adolescente y Planificación Familiar” ENIPLA, con la finalidad de que éste sea asumido directamente por la Presidencia de la República;

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador; 40 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; y, el literal h) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Transfiérase a la Presidencia de la República la rectoría, ejecución, competencias, funciones, representaciones y delegaciones que hasta el momento ejercen el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y los Ministerios Sectoriales de Salud Pública, Educación e Inclusión Económica y Social, en lo relativo al proyecto denominado “Estrategia Intersectorial de Prevención de Embarazo Adolescente y Planificación Familiar” ENIPLA, conferidas por leyes, reglamentos y demás normas.

**Artículo 2.-** Desígnase como Directora del programa indicado en el artículo que antecede, a la señora Mónica Hernández de Phillips, Asesora Presidencial, quien será la responsable de su ejecución y cumplimiento de objetivos, según las directrices que para el efecto imparta el Jefe del Estado.

**Artículo 3.-** Transfiérase igualmente al presupuesto de la Presidencia de la República, todos los recursos económicos, bienes, muebles y equipamiento que los ministerios indicados en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, hayan destinado para la ejecución y funcionamiento administrativo y operativo del proyecto “Estrategia Intersectorial de Prevención de Embarazo Adolescente y Planificación Familiar” ENIPLA, los que continuarán afectos al mismo.

**Artículo 4.-** Los servidores públicos de los ministerios antes mencionados, que hayan sido destinados para el proyecto “Estrategia Intersectorial de Prevención de Embarazo Adolescente y Planificación Familiar” ENIPLA, continuarán prestando sus servicios en el referido proyecto.

En caso de existir cargos innecesarios o exceso de personal para el cabal cumplimiento de los fines del proyecto, podrá implementarse un proceso de supresión de partidas, según lo requerimientos institucionales y de conformidad con lo prescrito en la ley.

**Artículo 5.-** Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, relacionados con el

Nº 491

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

programa “Estrategia Intersectorial de Prevención de Embarazo Adolescente y Planificación Familiar” ENIPLA, suscritos por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social o por los ministerios sectoriales, serán asumidos por la Presidencia de la República.

**Disposición Final.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, el Ministerio de Finanzas y la Secretaría General de la Presidencia de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias.

✓ Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de noviembre de 2014.



Rafael Correa Delgado  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**